



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1: Anótese en los prontuarios o en toda otra recopilación de información que se hubiere labrado sobre las personas que resultaron víctimas de homicidio o de desaparición forzada durante el Terrorismo de Estado que comenzó con anterioridad a la ruptura constitucional del 24 de marzo de 1976 que obren en poder de las fuerzas armadas, de seguridad y policiales del Estado Nacional la mención expresa de dicha circunstancia.

Artículo 2: Tal proceder se hará extensivo a la documentación referente a aquellas personas que, sin haber sido víctimas de homicidio o de desaparición forzada, resultaron víctimas del accionar del Terrorismo de Estado, de acuerdo con los registros de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Artículo 3: El Ministerio de Seguridad de la Nación, el Ministerio de Defensa de la Nación, por un lado, y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, por otro lado, serán autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4: Invítese a las provincias a que adhieran a la presente ley en lo que implica a sus fuerzas policiales.

Artículo 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 6: De forma. –

Autora: Josefina Victoria Gonzalez



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Estado argentino ha marcado una condena enfática hacia el Terrorismo de Estado, posición que es ejemplo mundial en la lucha por la efectiva vigencia de los Derechos Humanos.

Los fallos -ratificados en todas las instancias- que han transformado en verdad jurídica indiscutible a la existencia de aquel plan sistemático de represión clandestina e ilegal (genocidio) son contestes en resaltar que el mismo tenía como base de señalamiento de personas a un flujo de inteligencia ilegal. Básicamente, información arrancada bajo tormentos.

Tal información, una vez que el secuestro clandestino originario pretendía ser “blanqueado” ya sea por la formación de una causa judicial (generalmente por la llamada ley antisubversiva), por la formación de un sumario militar o bien por la puesta a disposición del Poder Ejecutivo Nacional; o bien que con fines encubridores se presentara el homicidio como sucedido en un supuesto enfrentamiento o bien que en los casos de desaparición forzada se buscara mancillar la búsqueda de la persona, solía ser insertada en registros estatales de las agencias ejecutivas, tales como prontuarios (o toda otra recopilación de información de la que puede darnos sobrados ejemplos el archivo de la DIPBA) o bien en legajos castrenses.

El Estado cuenta, por una parte, con los instrumentos labrados por las Fuerzas Armadas, Policiales y de Seguridad y, por otro, con la información de quienes han sido (de acuerdo con lo recabado hasta el momento) las víctimas del accionar del Terrorismo de Estado, tanto las que perdieron la vida como los sobrevivientes.



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Por ello, sin borrar lo sucedido que resulta un testimonio histórico de momentos lacerantes de la historia argentina, pero en el marco de una reivindicación sin fisuras de la democracia y de los derechos humanos, se impone que se les coloque una leyenda que resalte la condición de víctima del accionar represivo del Terrorismo de Estado de la persona. Para dejar claro con qué objetivos y con qué fines se instrumentalizó la información ilegal antedicha.

La propuesta implica un acto de coherencia con el paradigma de respeto a los Derechos Humanos asumido por el Estado argentino y también una medida reparatoria histórica que bien sirve como garantía de no repetición.

Es por ello por lo que solicito a mis pares que me acompañen en la presente iniciativa.

Josefina Victoria GONZÁLEZ